

DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y A LA PERSONALIDAD JURÍDICA-Vulneración por la Registraduría Nacional del Estado Civil al negar la cancelación del registro civil de nacimiento, a pesar de haber constatado que la persona ya había sido registrada

(...) la entidad accionada estaba en la capacidad de establecer si los dos registros civiles de nacimiento... pertenecían a una misma persona y se trataba del mismo hecho (nacimiento) registrado dos veces o si, por el contrario, hacían referencia a personas distintas... Además el actuar de la Registraduría permitió que un menor de edad obtuviera un segundo registro civil de nacimiento tramitado por los abuelos, pese a que estaba en la capacidad de constatar que este ya había sido registrado con anterioridad por sus padres... la Registraduría Nacional del Estado Civil no solo vulneró el derecho a la personalidad jurídica del menor de edad representado en esta oportunidad, sino su derecho al debido proceso administrativo, pues las actuaciones de la entidad no se enmarcaron en los principios que deben caracterizar el cumplimiento de las funciones de las entidades públicas y en el deber de debida diligencia.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Regla de subsidiariedad es menos rigurosa y se debe atender de manera primordial el interés superior de los menores de edad

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional en caso de no existir otro medio de defensa judicial

DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA-Alcance

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD-Nombre, capacidad, estado civil, domicilio, nacionalidad y patrimonio

DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA-Importancia del nombre, del registro civil y de la cédula de ciudadanía en su ejercicio

DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y SU INCIDENCIA EN LAS ACTUACIONES DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-Aspectos básicos

ACTUACION ADMINISTRATIVA-Principios

DEBIDA DILIGENCIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-Aplicación en el cumplimiento de sus funciones

(...) el estándar de la debida diligencia supone que la administración ejerza sus deberes y actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico y de manera eficaz para la garantía de los derechos de los administrados.

DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA-Importancia para el ejercicio de otros derechos fundamentales

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD-Finalidad

(...) las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Sexta de Revisión

SENTENCIA T-210 DE 2024

Referencia: expediente T-9.707.299

Revisión de las decisiones judiciales relacionadas con la solicitud de tutela presentada por Julia en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Magistrado sustanciador:

ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO

Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala Sexta de Revisión, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, decide sobre la revisión de los fallos proferidos, en primera instancia, por el Juzgado Penal del Circuito de Fundación, Magdalena, y, en segunda instancia, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dentro del proceso de la referencia¹, previas las siguientes consideraciones.

Aclaración preliminar

La Sala ha adoptado como medida de protección a la intimidad del menor de edad involucrado en el presente proceso, la supresión de los datos que permitan su identificación, razón por la cual su nombre y el de sus familiares serán remplazados por unos ficticios²

1 El expediente fue escogido para su revisión por la Sala de Selección de Tutela Número 11, por medio del Auto del 30 de noviembre de 2023 y notificado el 15 de diciembre del mismo año.

2 Corte Constitucional, Circular Interna n.º 10 de 2022. Al respecto, se precisa que la Sala va a emitir dos versiones de la misma sentencia y que la versión que se va a publicar en internet es la que corresponde a la anonimizada. La información de remplazo